DECRETO-LEY Nº 16.375

Declarando de utilidad pública fracción de tierra en Rojas para construcción de la Subcomisaría de Rafael Obligado

La Plata, 11 de setiembre de 1957.

Visto el expediente 2.402-552 de 1955, del Ministerio de Obras Públicas, por el cual se gestiona la expropiación de una fracción de terreno de 617,54 m². de superficie, de propiedad del señor Elías Abdo Buaón, ubicada en la Circunscripción XI, Sección A, Manzana 29, Parcela 1ª del partido de Rojas, con destino a la construcción de la Subcomisaría de Rafael Obligado, y —

Considerando:

Que de los informes producidos por el Ministerio de Obras Públicas, surge la necesidad de contar con el mencionado inmueble, por ser indispensable desde todo punto de vista la realización de la obra proyectada.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la ley 5.708 y a los efectos de condicionar la expropiación, corresponde declarar la utilidad pública o interés general del citado bien.

Por ello, atento lo informado por el mencionado Ministerio y la Contaduría de la Provincia, lo aconsejado por la Comisión Técnica Asesora Interministerial, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de seiscientos diecisiete metros cuadrados con cin-

cuenta y cuatro decímetros cuadrados (617,54 m².) de tierra, ubicada en la Circunscripción XI, Sección A, Manzana 29, Parcela 1ª del partido de Rojas, que resultara afectada por la construcción de la Subcomisaría de Rafael Obligado, en el citado partido, en la forma que ilustra el plano de foja 3, cuya característica es 90-7-48.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la orden de pago anual anticipada librada por decreto 553/57 y con la siguiente imputación: Plan de Trabajos Públicos 1957, Capítulo 1º, Título VI, Deudas de Ejercicios Anteriores.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 4º Previa notificación del señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", debiendo comunicarse oportunamente a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.
JAIME E. RUIZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.